



# CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación

NIT: 811039347-1

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002

(15 de julio de 2017)

**Por medio de la cual se regula la presentación de las pruebas saber T y T (Técnicos profesionales y Tecnólogos) para los estudiantes matriculados en los programas tecnológicos propios de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE -TECOC, a partir del semestre 2017-II**

El Rector y Representante Legal de la Corporación Tecnológica Católica de Occidente-TECOC, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los estatutos de la Corporación y,

### CONSIDERANDO:

- A. Que es deber de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC formar seres de manera integral y con parámetros de calidad acordes a la educación superior.
- B. Que, oportunamente fue consultado con los integrantes del Consejo Académico, organismo encargado de tomar decisiones necesarias para garantizar la formación con calidad en la institución.
- C. Que la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC, es una institución autónoma con relación a las acciones que considere necesarias para el fin de garantizar una formación de calidad en sus educandos.
- D. Que la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE – TECOC, pretende posicionarse en el medio y ser reconocida como una institución de educación superior con calidad y, por tanto, debe mejorar en los resultados de las pruebas saber T y T presentadas por los estudiantes nivel VI de la tecnología que cursa.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Brindar una formación con calidad a los educandos adscritos a los programas de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROPECUARIA y TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, para lo cual implementará acciones tendientes al mejoramiento de los resultados de sus estudiantes en las pruebas saber T y T, tales como: la ejecución de procesos de evaluación a través del modelo de evaluación tipo pruebas saber T y T, la



# CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación

NIT: 811039347-1

contratación de docentes calificados que puedan impartir los conocimientos a través de metodologías que faciliten el aprendizaje con calidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definir que los estudiantes de programas propios matriculados en la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE – TECOC, sólo podrán presentar las pruebas saber T y T cuando hayan cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas programadas en el *Pensum académico* entre los niveles I y el V, por tanto, las pruebas saber T y T sólo podrán ser presentadas por los estudiantes que se encuentren matriculados en el nivel VI (último semestre del pensum académico) y que *no tengan* asignaturas pendientes por aprobar o cursar de semestres anteriores.

**ARTICULO TERCERO:** Sólo en casos excepcionales se estudiará la posibilidad de autorizar la presentación de las pruebas saber T y T por parte de estudiantes no matriculados en el nivel VI, teniendo en cuenta que dichas pruebas se programan por parte del ministerio de educación una (1) vez al año, evitando que se generen retrasos significativos en los procesos de grado de los estudiantes. En todo caso no se permitirá la presentación de dicha prueba por parte de estudiantes que tengan asignaturas reprobadas o pendientes por cursar de semestres anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO:** El TECOC se encargará de realizar el proceso de inscripción de los estudiantes aptos para presentar las pruebas saber T y T y no autoriza a ningún estudiante a realizar por si solo este trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Fe de Antioquia a los trece (15) días del mes de Julio del año 2017.

  
Pbro. HENRY IGNACIO GIRALDO PINEDA  
Rector